



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
Legislatura Municipal**

---

**ORDENANZA NUM. 07 SERIE 2025-2026  
P. DE O. NUM. 09  
SERIE 2025-2026**

“Presentada por la Administración Municipal”

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A COMENZAR LOS PROCESOS PARA QUE EL PROGRAMA ESPECIAL DE NUTRICIÓN SUPLEMENTARIA PARA MUJERES, INFANTES Y NIÑOS (WIC), ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD PUEDAN ESTABLECER SU OFICINA EN CENTRO PLAZA LEONARDO AVILÉS MARTÍNEZ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La ley 107 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios inciso (o), dispone que estos podrán “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** En lo pertinente a las facultades municipales generales, dispone el Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, ante, sobre Facultades Generales de los Municipios, que el Municipio podrá “Establecer, mantener y administrar plazas de mercado, centros comerciales y mataderos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios vigentes y este Código.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.031 de la Ley 107-2020, ante, sobre Arrendamiento de Locales en Plazas de Mercado expone que “El procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite. Además, los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este Artículo, excepto en los casos que más adelante se disponen. Al momento de originarse o renovarse un contrato, el municipio podrá revisar los cánones de arrendamiento de las plazas de mercado conforme a los criterios señalados en este Código.

**POR CUANTO:** Luego de comunicaciones con el Programa WIC adscrito al Departamento de Salud, nos expresaron su interés de ubicar su Oficina, en un nuevo local en el pueblo de Camuy.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy tiene la disponibilidad de poder contar con espacios disponible en el Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez, y convencidos de que el Programa WIC siga brindando servicios en Camuy como lo ha hecho con el pasar de los años. Esto redunda en beneficios para nuestra ciudadanía. El Gobierno Municipal de Camuy tiene la intención de realizar el arrendamiento previamente solicitado.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA LO SIGUIENTE:

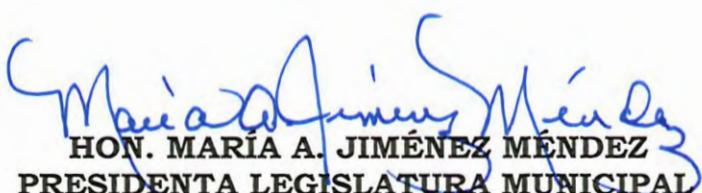
**SECCION 1RA:** Se autoriza al Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, Alcalde de Camuy a comenzar los procesos para arrendar espacio en el Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez

**SECCION 2DA:** El contrato de arrendamiento que se suscriba en consideración a la Sección Primera de la presente Ordenanza deberá incluir los siguientes términos:

- Los locales serán arrendados para establecer la Oficina del Programa WIC.
- El local (1) tiene un total de 715.54 pies cuadrados y el local (2) tiene un total de 714.30 pies cuadrados para un total de mil cuatrocientos veintinueve punto ochenta y cuatro (1,429.84) pies cuadrados.
- El canon de renta pactado será por mil setecientos ochenta y siete dólares con treinta centavos (\$1,787.30).
- Los locales arrendados se identifican con los números (1) y (2).
- Se incluyen los servicios de agua potable y energía eléctrica, así como el mantenimiento exterior de áreas comunes del Centro Plaza Leonardo Avilés.
- El mantenimiento interior de ambos locales (1 y 2) de interesar el servicio mismo tendría un canon mensual de doscientos sesenta y dos dólares con setenta centavos (\$262.70).
- El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de junio de 2030.

**SECCION 3RA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 4TA:** Copia certificada de esta Ordenanza, será enviada al Departamento de la Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo Económico Municipal, Departamento de Salud , al Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (WIC).

  
HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

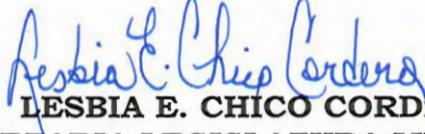
YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la 6ta. Reunión de la 2da. Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2025, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. José A. Martínez López, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián

J. Vega Hernández, y Hon. Víctor J. De Jesús Martínez. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la excusa de Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa y Hon. Gloria C. López Estrella.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 20 de octubre de 2025.

  
LESBIA E. CHICO CORDERO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico

El día 20 de octubre de 2025

  
HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
ALCALDE